

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—A partado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## Diputación Provincial de Madrid

Esta Corporación Provincial necesita adquirir un edificio con destino a Casa-Palacio Provincial y a la instalación de sus oficinas centrales y, al efecto, interesa de todas aquellas entidades o particulares que deseen enajenar o ceder un inmueble en esta capital presenten sus proposiciones a tal fin en la Sección de Fomento de esta Diputación, Velázquez, número 89, de diez a una de la mañana, o la remitan a la propia dirección, teniendo en cuenta que el edificio que se precisa ha de reunir las siguientes condiciones mínimas: Emplazamiento en zona céntrica, con preferencia en plaza, vía procesional y residencial o calle de primer orden; por sus fachadas e interior ha de tener carácter representativo o susceptible de dársele; ha de constar de cinco plantas, una de ellas, por lo menos la principal, con altura de techo suficiente para poder adaptarse a planta noble o representativa de la Corporación; la planta baja, susceptible de modificarse en su estructura para dejarla diáfana, debiendo tener, además, un gran patio central cubierto o susceptible de cubrirse. Por último, el edificio ha de ser preferentemente exento o, en su defecto, con tres fachadas o dos, y con una superficie construida de planta de 1.500 metros cuadrados aproximadamente.—El Secretario, Filiberto López.

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 14 de noviembre de 1944, ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa Boyal de Majadahonda, hasta 1.º de junio de 1945.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 3.500 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 9 de diciembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase 6.ª, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 245 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía a 490 pesetas.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al del concurso, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

### Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de ..., se compromete a tomar a su cargo el mencionado aprovechamiento, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas.

Madrid, 15 de noviembre de 1944.  
El Secretario, Filiberto López.

(O.—7.009)

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Ma-

dríd, en sesión de 14 de noviembre de 1944 el pliego de condiciones facultativas para sacar a concurso el aprovechamiento de pastos de la Dehesa Boyal de Majadahonda, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 15 de noviembre de 1944.  
El Jefe de la Sección, E. Martínez Sierra.

(O.—7.010)

### Sección de Hacienda

#### ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 14 del actual, acordó:

«Aprobar propuesta de la Intervención de Fondos sobre modificaciones de consignaciones presupuestarias a virtud de lo interesado por los respectivos Servicios, y en cumplimiento de acuerdos de la Comisión Gestora, mediante transferencias de crédito a deducir de los siguientes conceptos: Partida núm. 26, Mobiliario de Servicios Recaudatorios, 30.000 pesetas; Partida núm. 27, Diez por ciento al Estado sobre papel de multas, 10.000; Partida núm. 33, Retribuciones a empleados administrativos, 53.350; Partida núm. 78, Haberes del Cuerpo Médico, 129.000; Partida núm. 152, Alumbrado, calefacción, etc. del Hospital Provincial, 60.000; Partida núm. 285, Estancias en el Asilo de Ancianos de Aranjuez, 20.000; Partida núm. 354, Plantaciones, trabajos, etc. del Servicio Agropecuario, 100.000; Partida número 359, Anualidad por amortización de préstamo para regularización de deudas, 300.000; Partida núm. 362, Anualidad para amortización de préstamo del Instituto de Crédito para Reconstrucción Nacional, para reconstrucción del Instituto de Cirugía Infantil, 125.000; Partida núm. 183, Obras en la Plaza de Toros, 5.000; Partida núm. 292, Obras de reparación en el Asilo de Ancianos, de Aranjuez, 5.000; Partida núm. 336, Obras de reparación de la Casa-Palacio, 10.000; Partidas núms. 283 y 284, que se considerarán unificadas, 20.000; en total, 867.350 pesetas, destinadas a reforzar los siguientes conceptos, que acusan insuficiencia de crédito:

Concepto núm. 40, «Para material de escritorio, libros, gastos menores, etcé-

terá», 20.000 pesetas; concepto número 64, «Para material de imprenta y encuadernación», 20.000; concepto núm. 72, «Para renovación de materiales, reparaciones, etc.» del Parque Móvil, 30.000; concepto núm. 76, «Para materiales y gasto sostenimiento Servicio, etc.», de los Servicios Industriales, 75.000; concepto número 87, «Para adquisición y elaboración de productos, etc.», del Depósito Central de Farmacia, 40.000; concepto número 93-2, «Para alimentación en los Establecimientos benéficos», 400.000; concepto núm. 112, «Alumbrado, calefacción, etc.», del Instituto Provincial de Puericultura y Colegio de la Paz, 50.000; concepto núm. 139, «Para haberes de amas externas, etc.», del Instituto de Puericultura, 30.000; concepto núm. 140, «Para pago de haberes de amas internas, etc.», 10.000; concepto núm. 200, «Para alumbrado, calefacción, etc.», del Hospital de San Juan de Dios, 15.000; concepto núm. 201, «Para botica, droguería, etc.», del Hospital de San Juan de Dios», 10.000; concepto núm. 258, «Para vestuario, calzado, etc.», del Colegio de San Fernando, 25.000; concepto núm. 260, «Para alumbrado, calefacción, etc.», del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, 45.000; concepto número 307, «Para adquisición de libros para estudiantes pobres de la provincia», 2.350; concepto núm. 346, «Para trabajos de repoblación forestal, etc.», 30.000; concepto núm. 363, «Gastos imprevistos», para la efectividad del donativo concedido a la Delegación Provincial de Madrid de la Vieja Guardia, 25.000; concepto núm. 316, «Para jornales de cuadrillas de obreros eventuales», 20.000; concepto núm. 274, «Para adquisición y reparación del mobiliario», del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, 20.000; transferencias de crédito que se autorizan de conformidad con lo determinado en el artículo 205 del Estatuto Provincial, en relación con el 11 y siguientes de Hacienda Municipal, debiéndose prevenir a todos los servicios interesados que, dada la escasez de disponibilidades presupuestarias, habrán de atemperar sus gastos para el resto del ejercicio a los créditos suplementarios que por cada concepto se les concede por el presente acuerdo.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que el expediente de referencia se halla expuesto en esta Secretaría, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Madrid, 16 de noviembre de 1944.—  
El Secretario, Filiberto López y López.  
(G.—3.505)

**Ayuntamiento de Madrid**

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD

Don Ignacio de Melgar y Rojas, Teniente de Alcalde del distrito de la Universidad,

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 259 del Reglamento vigente de la ley de Reclutamiento, y para constancia en su respectivo expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, se interesa por esta Tenencia de Alcaldía conocer el paradero de Guillermo Gareña Barrio, de cuarenta y cuatro años, hijo de Pedro y de Sofía, sin seña particular alguna, padre del mozo Julio García Cadenas, número 441 del alistamiento de este distrito para el reemplazo de 1945.

Rogando a toda persona que tenga noticia alguna de dicho individuo y a los mozos de este distrito, en particular, lo comuniquen a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 12 de noviembre de 1944. El Teniente Alcalde, Ignacio de Melgar y Rojas.

(O.—6.992)

Don Ignacio de Melgar y Rojas, Teniente Alcalde del distrito de la Universidad,

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 259 del Reglamento vigente de la ley de Reclutamiento, y para constancia en su respectivo expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, se interesa por esta Tenencia de Alcaldía conocer el paradero de Antonio Cadiñanos Requilon, de cuarenta y seis años, hijo de Fernando y de Emilia, sin seña particular alguna, padre del mozo Alfonso Cadiñanos Portela, número 181 del alistamiento de este distrito para el reemplazo de 1945.

Rogando a toda persona que tenga noticia alguna de dicho individuo y a los mozos de este distrito, en particular, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 12 de noviembre de 1944. El Teniente Alcalde, Ignacio de Melgar y Rojas.

(O.—6.991)

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA

Don Carlos de la Torre y Costa, Teniente de Alcalde del distrito de la Inclusa.

Hago saber: Que en el Negociado de Quintas de esta Tenencia de Alcaldía de mi cargo, se instruye expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase, como hijo de viuda, con un hermano ausente por más de diez años y en ignorado paradero, al mozo del reemplazo de 1945, Javier Simón Rodero, hijo de Clemente y de Ana. El ausente, llamado Vicente Simón Rodero, de diecisiete años de edad y estado soltero, se ausentó de su domicilio, Bolívar, número 3, bajo 2, el día 1.º de mayo de 1925.

Por el presente, requiero a cuantas Autoridades y particulares conozcan algún dato sobre el paradero de dicho individuo, para que lo comuniquen a esta Tenencia de Alcaldía, sita en la Ribera de Curtidores, núm. 2, o bien a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 2, de esta capital, paseo de la Reina Cristina, núm. 5.

Madrid, 13 de noviembre de 1944.— Carlos de la Torre y Costa.

(X.—6.300)

**Delegación de Industria de la provincia de Madrid**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Inocencio Agustín Gómez, en solicitud de autorización para instalar un taller de ajuste en la calle de Antonio López, número 42, comprendido en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Inocencio Agustín Gómez para instalar un taller de ajuste en la calle de Antonio López, número 42, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta autorización en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª Esta autorización se concede sin compromiso de cupo de primeras materias intervenidas.

Madrid, 9 de noviembre de 1944.— El Ingeniero Jefe, L. López de Marfía.

(G. C.—4.279) (O.—7.008)

Visto el expediente promovido por don Luis Fernández Riesgo, en solicitud de autorización para instalar una industria de artículos de uso doméstico, de hierro galvanizado.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que, dadas las circunstancias actuales de reparto de productos siderúrgicos a la industria, no es conveniente ampliar su consumo, estableciendo otras nuevas. Además, como con las industrias establecidas puede abastecerse ampliamente el mercado de artículos galvanizados,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don Luis Fernández Riesgo para instalar una industria de artículos de uso doméstico, de hierro galvanizado.

Contra esta resolución cabe al interesado recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 9 de noviembre de 1944.— El Ingeniero Jefe, L. López de Marfía.

(G. C.—4.281) (O.—7.004)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Productos Químicos «Iruca», en solicitud de autorización para ampliar una industria de productos químicos, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Productos Químicos «Iruca» para ampliar en Narciso Serra, número 3, una industria de productos químicos, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de

la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 10 de noviembre de 1944.— El Ingeniero Jefe, L. López de Marfía.

(G. C.—4.280) (O.—7.005)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Pilar Guitián Rodríguez, en solicitud de autorización para ampliar unos talleres mecánicos de precisión G. A., comprendido en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a doña Pilar Guitián Rodríguez para ampliar en la carretera de Aragón, número 41, sus talleres mecánicos de precisión G. A., con arreglo a la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª Esta autorización se concede sin derecho a solicitar aumento de los cupos que tenga concedido de primeras materias intervenidas.

Madrid, 7 de noviembre de 1944.— El Ingeniero Jefe, L. López de Marfía.

(G. C.—4.278) (O.—7.007)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ernesto García-Herrera y García de la Reguera, en solicitud de autorización para ampliar una industria de talleres de aserrar madera y fabricar envases para fabricar también carpintería en serie, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Ernesto García-Herrera y García de la Reguera para ampliar unos talleres de aserrar madera y fabricar envases, sitos en Mantuano, número 37, para fabricar también carpintería en serie, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 8 de noviembre de 1944.— El Ingeniero Jefe, L. López de Marfía.

(G. C.—4.277) (O.—7.006)

**Mancomunidad Sanitaria Provincial de Madrid**

El anteproyecto de Presupuesto de esta Mancomunidad Sanitaria Provincial, correspondiente al ejercicio de 1945, se halla expuesto al público en sus oficinas (Montalbán, 6),

para que en el plazo de ocho días puedan formular los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su conocimiento general.

Madrid, 10 de noviembre de 1944. (Firmado).

(G. C.—4.276) (O.—6.308)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO ESPECIAL DE DESBLOQUEO**

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará expresión, seguidos ante el Juzgado Especial de Desbloqueo, de esta Plaza, y Secretaría del Juzgado de primera instancia número siete, se dictó la siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Antonio Ruiz-López y Báez de Aguilar, Magistrado, Juez especial de Desbloqueo, de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos por el trámite del juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número siete, instados por la entidad «Banco Hipotecario de España», S. A., con domicilio en esta Plaza, representado el Procurador don Francisco Brualla y defendido por el Letrado señor Sobejano, contra los herederos y causahabientes de la finada doña Eduarda Aparicio Ossorio que no han tenido defensa ni representación por estar constituidos en rebeldía, y contra don José Serrano Piqueras, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por sí propio y defendido por el Letrado señor Torres, sobre revisión de pagos efectuados durante la dominación marxista; y

*Fallo*

Que declarando haber lugar a la excepción de falta de personalidad y prescripción alegada por la representación de la demandada don José Serrano Piqueras, debo absolver y absuelvo al mismo y a los incomparcidos en rebeldía herederos y causahabientes ignorados de doña Eduarda Aparicio Ossorio, de la acción reparatoria interpuesta por el Banco Hipotecario de España, en solicitud de que sean revisados los pagos que en cuatro de abril de mil novecientos treinta y ocho efectuara aquél para cancelar el préstamo hipotecario que por dieciocho mil doscientas noventa y nueve pesetas noventa y tres céntimos, habían efectuado como subrogado por escritura de once de junio de mil novecientos veintitrés, autorizada por el Notario don Mateo Azpeitia Esteban de veinte mil pesetas, con garantía de la casa número cuatro de la calle del Marqués de Ahumada, del barrio de la Guindalera, de esta capital; y en su consecuencia, se declara la legitimidad del pago de dicho crédito, sin hacerse expresa condena de costas a las partes en esta instancia.—Así por esta mi sentencia, que para notificar a los demandados rebeldes herederos y causahabientes ignorados de doña Eduarda Aparicio Ossorio, se observará lo prevenido en

el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal, en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, mediante edictos, donde se insertará e encabezamiento y parte dispositiva, de no solicitarse notificar personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ruiz-López.—(Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, herederos y causahabientes desconocidos e ignorados de doña Eduarda Aparicio Ossorio, expido el presente, para su inserción en los periódicos oficiales, que con el visto bueno del señor Juez especial, firmo en Madrid, a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario judicial,  
José de Molinuevo  
V.º B.º

El Juez especial de Desbloques,  
Antonio Ruiz-López

(A.—3.765)

## JUZGADO NUMERO 2

### CEDULA DE NOTIFICACION 1.

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima, contra doña Mamerta Barrio Martín, sobre reclamación de un crédito hipotecario de dos mil pesetas, intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Madrid, diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Los anteriores exhorto, cumplimiento, liquidación y escrito únanse a los autos de su razón; por hecha la manifestación de optar el Banco Hipotecario por la ad-

judicación del inmueble secuestrado, y antes de proveer en cuanto a lo demás que se solicita, dése vista a la deudora doña Mamerta Barrio Martín, o sus herederos o causahabientes, de dicha liquidación, por término de tercero día, pasado el cual sin formularse oposición será aprobada; notificación que se llevará a efecto por medio de cédula fijada en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del municipal de Pozuelo e inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expidiéndose el oportuno exhorto.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Bono.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

La liquidación a que se refiere la anterior providencia es como sigue:

«Banco Hipotecario de España.—Señora doña Mamerta Barrio Martín.—Secuestro número 3.304.—Préstamo número 14.741.—Su cuenta al 26 de octubre de 1944.—Resto del capital en 30 de junio de 1944, pesetas 327,60.—Indemnización de reembolso 3 por 100, 9,83 pesetas.—Nueve semestres: 30 junio 1940 a 30 junio 1944, a 76,52 pesetas, 688,68.—Intereses de demora, según detalle, pesetas 196,52.—Interés 5 por 100 sobre 327,60 pesetas, de 1-7-44 a 26-10-44, 5,30 pesetas.—Comisión, 0,6 por 100 sobre 2.000 pesetas, de ídem al ídem, 3,88 pesetas.—Gastos de administración y contribuciones, 15,68 pesetas.—Gastos judiciales, 3.426,08 pesetas.—Detalle de los intereses de demora: 5 por 100 hasta 31-12-42, pesetas 21,91; 6 por 100 de 1-1-43 a 26-10-44, 174,61 pesetas; total, 196,52 pesetas.—Total, 4.673,57 pesetas.—A deducir: Intereses 5 por 100 hasta 31-12-42, 3,46 pesetas; intereses 6 por 100 de 1-1-43 a 26-10-44, 9,78 pesetas; intereses 6 por 100 sobre 436,23 pesetas, de 1-1-40 a 3-6-44, 98,15 pesetas; Comisión 0,60 por 100 sobre ídem ídem, 11,78 pesetas; intereses

y comisión 5,60 por 100 sobre 436,23 pesetas, de 1-7-44 a 26-10-44, 7,90 pesetas; total, 131,07 pesetas.—Líquido del débito, 4.542,50 pesetas.

Madrid, 30 de octubre de 1944.—El Subjefe de Contabilidad (ilegible). Rubricado y sellado en tinta con el del Banco Hipotecario de España.»

Y para que sirva de notificación en forma a la deudora doña Mamerta Barrio Martín, o sus herederos o causahabientes, expido la presente en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Antonio Yáñez  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,

R. Bono Pons

(A.—3.766)

## GETAFE

### EDICTO

Ante este Juzgado de primera instancia, en abintestato de doña Eugenia Montero, se sacan a la venta en pública subasta dos fincas rústicas en Móstoles, descritas en el anuncio anterior que consta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 9 del actual.

Para el acto del remate en la Sala audiencia se ha señalado el 30 de diciembre próximo, a las once.

Para tomar parte, sirviendo de tipo el precio de tasación, 500 pesetas cada una, consignarán los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Se verifica sin suplir los títulos de propiedad, por no hallarse a nombre de la causante, sino al de su cónyuge, don Manuel Cervino.

Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, con-

tinuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Getafe, a 31 de octubre de 1944.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—El Juez (firmado).  
(C.—3.653)

## JUZGADOS MUNICIPALES

### JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Fernando Pinto Gómez, en nombre y representación de la Compañía de Seguros Omnia, Sociedad Anónima Española, contra doña Jeanne Domain, mayor de edad y de esta vecindad, sobre desahucio del piso ático primero de la casa número uno de la avenida del Generalísimo (antes paseo de la Castellana), de esta capital, por falta de pago de expresada habitación, correspondiente al cuarto trimestre, que debió haber efectivo en primero de octubre último, ascendente a cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas, se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Juez, señor Navarro.—Juzgado municipal número ocho.—Madrid, once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por recibido de la oficina del reparto la precedente demanda, con la copia que a la misma se acompaña, y en su virtud, y como se solicita, se señala para que tenga lugar la celebración del juicio verbal pretendido la audiencia del día quince del próximo mes de diciembre, a las doce de su mañana, para cuyo acto deberán ser citadas las partes en forma legal; y la de-

por el artículo 34 del vigente Reglamento de Empleados; entendiéndose que esta concesión cancela el disfrute de la licencia de descanso anual, según lo dispuesto en el párrafo segundo del citado precepto reglamentario.

905. Aclarar acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en sesiones de 31 de agosto de 1942 y 28 de octubre de 1943, por los que se le concedió la jubilación y clasificación pasiva correspondiente al Auxiliar administrativo de la Corporación don José Ramo Alcaide, separado del servicio como consecuencia del expediente de depuración político-social que le fué instruido, y, en su virtud, considerar rectificable la clasificación que a efectos pasivos fué acordada, reconociéndole, además, ocho años en concepto de abono de carrera, de conformidad con lo que determina el apartado d) del artículo 21 del Reglamento vigente de Empleados de la Corporación.

906. Conceder al conductor, adscrito al Parque Móvil, Angel Quintanilla Gutiérrez, licencia, con sueldo, por enfermedad y plazo de dos meses, en las condiciones establecidas por el artículo 34 del vigente Reglamento de Empleados; entendiéndose que esta concesión cancela el disfrute de la licencia de descanso anual, según lo dispuesto en el párrafo segundo del citado precepto reglamentario.

907. Disponer que el gasto que supone la aplicación del acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de junio último, por el que se reconoció a los Directores de los Establecimientos de esta Beneficencia la retribución complementaria de 3.000 pesetas anuales, sea satisfecha, dada su semejanza con la asignada a los Jefes de Sección, con cargo al concepto número 35, artículo 1.º, capítulo VI, del vigente Presupuesto de Gastos.

908. Conceder al Auxiliar administrativo de esta Corporación, don Bernardo Montejano Mejada, licencia, con sueldo, por enfermedad y plazo de un mes, en las condiciones establecidas por el artículo 34 del vigente Reglamento de Empleados; entendiéndose que esta concesión cancela el disfrute de la licencia de descanso anual, según lo dispuesto en el párrafo segundo del citado precepto reglamentario.

ción de Beneficencia, acreditando la inversión de los libramientos que, por diversos importes, les fueron expedidos oportunamente.

894. Aprobar la distribución de Fondos que, a tenor de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto Provincial y por un importe de 8.607.284,25 pesetas, propone la Intervención de Fondos para hacer frente a las obligaciones de la Corporación durante el próximo mes de agosto del año en curso.

895. Conceder a doña Pastora González Lumeras, en su calidad de viuda del peón caminero que fué de la Corporación Miguel Machado Molina, separado de su cargo en virtud de expediente de depuración político-social, con fecha 13 de noviembre de 1939, con pérdida de todos los derechos, excepto los de carácter pasivo, una pensión temporal de 226,50 pesetas anuales, como 10 por 100 del sueldo de 2.265, pesetas disfrutado por el causante, y en armonía con los catorce años, once meses y veintidós días de servicios que son computables a éste; pensión que percibirá la interesada, mientras conserve las condiciones legales para su disfrute, desde 16 de abril de 1943, fecha siguiente a la del fallecimiento de su marido, hasta 6 de abril de 1955, fecha en que se completa igual tiempo al servido por el funcionario; todo ello de conformidad con lo determinado por los artículos 22 y 23 del Reglamento de Empleados y Régimen de servicios de la Corporación; procediendo a la declaración de abono de cantidades devengadas con motivo de la presente pensión con cargo a la pertinente consignación presupuestaria destinada a pensiones, las correspondiente al año en curso, y con cargo a la partida que se habilite al efecto, las procedentes del ejercicio anterior; no pudiéndose estimar la reclamación de haberes de jubilación devengados y no percibidos por Miguel Machado Molina, formulada por su esposa, por no acreditarse por ésta su derecho sucesorio respecto a las mismas.

896. Conceder a doña Carmen de la Fuente Martínez y a los menores José, Joaquín e Ignacio Domínguez de la Fuente, en su calidad respectiva de viuda y huérfanos del Portero segundo del Cuerpo de Subalternos de la Corporación José Domínguez Alopso, la pensión vitalicia anual de pesetas 1.882,61, como 32 por 100 de

mandada, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el apercibimiento que determinan los artículos mil quinientos setenta y cinco y mil quinientos setenta y seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, y al propio tiempo en los Estrados del Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete (antes Antonio Zozaya), donde se encuentra enclavado, y asimismo, en el domicilio de la demandada.—Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Eduardo Navarro.—Ante mí, E. Mig. Gonzaz.—(Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Juez, en Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,  
E. Mig. Gonzaz.  
V.º B.º

El Juez municipal,  
Eduardo Navarro  
(A.—3.767)

**Notificaciones de sentencias**

**JUZGADO NUMERO 15**

En Madrid, a 13 de octubre de 1944.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta Villa, constituido por don Fernando Agulló Soler, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por vejación con el núm. 478, de 1944, contra María Encarnación Fuertes Galindo y Rolíndez Fernández Carrica.—Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas María Encarnación Fuertes Galindo y Rolíndez Fernández Carrica a la pena de 25 pesetas a cada una y al pago de las costas por mitad.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Agulló.—Publicada en el día de su fecha.—Y para que sirva de notificación a las condenadas, María Encarnación Fuertes Galindo y Rolíndez Fernández Carrica,

cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente.

(B.—24.176)

En Madrid, a 13 de octubre de 1944.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta Villa, constituido por don Fernando Agulló Soler, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa con el núm. 480, de 1944, contra Julio Martínez Platero. Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Julio Martínez Platero a la pena de quince días de arresto menor, a que indemnice al denunciante Pedro Roderó Jiménez en la cantidad de 150 pesetas y al pago de las costas.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Agulló.—Publicada en el día de su fecha.—Y para que sirva de notificación al denunciado, Julio Martínez Platero, cuyos actual domicilio y paradero se ignoran, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente.

(B.—24.177)

**JUZGADO NUMERO 17**

Juicio de faltas núm. 669, del año 1943.—Por sentencia de fecha 3 de febrero de 1944 ha sido condenado Angel Salvador Benito a la pena de un día de arresto y costas, por la falta de hurto.

(B.—24.199)

Juicio de faltas núm. 679, del año 1944.—Por sentencia de fecha 20 de julio de 1944 han sido condenados Jesús García Escacena, Arturo González González, Mariano Calategui González, Juan Martín Rus, Julio Peña Martínez y Fernando Pérez Castellanos a la pena de diez días de arresto a cada uno y costas, por la falta de hurto.

(B.—24.198)

Juicio de faltas núm. 463, del año 1944.—Por sentencia de fecha 28 de septiembre de 1944 ha sido condenado Pedro Reija Galán a la pena de 100 pesetas

de multa, reprensión y costas, por la falta de respeto a la Autoridad.

(B.—24.196)

Juicio de faltas núm. 368, del año 1944.—Por sentencia de fecha 28 de septiembre de 1944 ha sido condenada Agustina Gascón Peña a la pena de treinta días de arresto y costas, por la falta de hurto.

(B.—24.075)

Juicio de faltas núm. 680, del año 1943.—Por sentencia de fecha 3 de febrero de 1944 ha sido condenado Anselmo Casado Calzada a la pena de quince días de arresto y el pago de las costas, por la falta de hurto.

(B.—24.074)

**JUZGADOS MILITARES**

**REQUISITORIAS**

**MÉRIDA**

Flores Juanastre (Juan Bautista), hijo de Jesús y de María Luisa, natural de Fuentenay de Conte, Ayuntamiento de ídem, de estado soltero, profesión agricultor, de veintidós años de edad, de estatura 1,640 metros, domiciliado últimamente en Madrid, al que se le sigue expediente de desertión por falta de incorporación, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán don Pedro Ochoa San Vicente, Juez instructor del Regimiento de Artillería núm. 12, de guarnición en Mérida (Badajoz), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Mérida, a 19 de octubre de 1944.—El Capitán Juez instructor, Pedro Ochoa San Vicente.

(G. C.—3.843)

(B.—24.143)

**JUZGADO DE PARQUES Y TALLERES DE AUTOMOVILISMO**

Zafrilla Soriano (Juan), de profesión vendedor, de treinta y cuatro años de edad, casado, natural de Yecla (Murcia),

hijo de Pascual y de Dolores, domiciliado últimamente en Madrid, Ribera de Curtidores, núm. 10, cuyo actual paradero se ignora, y Anastasio Sánchez García, alias «el Aranjuez», vendedor, de treinta y seis años de edad, soltero, natural de Aranjuez, hijo de Crisantos y de Josefa, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Abades, núm. 26, 2.º, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor de la Jefatura de Parques y Talleres de Automovilismo, sito en Madrid, en la calle de Ríos Rosas, núm. 1, a responder a los cargos que les resultan en el procedimiento sumario que se les instruye con el núm. 123.815, por el delito de robo, apercibiéndoles que si no lo verifican en el tiempo fijado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 24 de octubre de 1944.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez instructor (firmado).

(B.—24.183)

**AVISO**

Don Pascual Acerete, propietario del establecimiento de mercería sito en la calle de Toledo, núm. 26, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Luis Jiménez.

Lo que se hace público para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro del plazo de ocho días perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—3.764)

\*\*\*\*\*

**IMPRENTA PROVINCIAL**

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 57

TELEFONO 53202

5.883,18 pesetas, promedio de los sueldos disfrutados por el causante durante los dos últimos años, y en armonía con los veintiún años, seis meses y dieciocho días de servicios que le son computables; todo ello de conformidad con lo determinado por los artículos 20, 22 y 23 del vigente Reglamento de Empleados y Régimen de servicios de la Corporación; pensión que habrán de disfrutar los interesados, con cargo a la pertinente consignación presupuestaria, a partir del día 6 de junio de 1944, siguiente al del fallecimiento de su esposa y padre respectivo y en tanto conserven las condiciones legales para su disfrute; siéndoles igualmente abonable, por su calidad de herederos del causante, la cantidad de 83 pesetas, correspondiente a cinco días de sueldo devengado y no percibido durante el mes de junio último; cantidad esta última que se declara de abono con cargo al concepto número 37 del vigente Presupuesto provincial.

897. Quedar enterada y conforme con decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, haciendo uso de la facultad que tiene atribuida por acuerdo de 30 de diciembre de 1940, ha tenido a bien conceder anticipos reintegrables, equivalentes al importe de una y dos mensualidades de sus respectivos haberes, a los siete funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

898. Aprobar corrida de escalas en el escalafón general de Portería de esta Corporación Provincial, para cubrir una vacante de Portero primero y sus resultas, originada por jubilación, el día 14 de julio corriente, del de igual clase, José Gil Llorca, y en su virtud, ascender a la categoría de Portero de la clase de primeros, con el haber anual de 6.250 pesetas, al primero de los de segunda, Pedro Carlos Flor Sánchez; a Portero segundo, con el haber de 6.000 pesetas anuales, al primero de los de tercera, Faustino Orihuela Maeso; a Portero tercero, con 5.750 pesetas de haber anual, al primero de la clase de cuartos, Joaquín Díaz Corralejo, y a Portero cuarto, con 5.500 pesetas, al primero de la clase de quintos, José Luis Arroyo Lerena; todos ellos con efectos y antigüedad en sus nuevos cargos a partir del día 15 de los corrientes, fecha siguiente a la de la respectiva vacante.

899. Acceder a lo solicitado por la Enfermera numeraria de esta Beneficencia, doña Herminia Junco Sancho, y en su virtud, concederle la reincorporación al servicio activo, dando por terminada su situación de excedencia voluntaria, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 37 del vigente Reglamento de Empleados de esta Corporación.

900. Conceder al Peón caminero de Vías y Obras provinciales, Juan Pastor Sevilla, licencia por enfermedad, con sueldo, y por plazo de tres meses, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 34 del vigente Reglamento de Funcionarios de esta Corporación; entendiéndose que esta concesión cancela el disfrute de la licencia de descanso anual, según lo dispuesto en el párrafo segundo del citado precepto reglamentario.

901. Acceder a lo interesado por el Alumno interno, con destino en la Sección de Hematología del Laboratorio provincial, don Antonio Vaquero Aldecoa, declarándole de abono los haberes devengados y no percibidos desde la fecha de 1.º de febrero del corriente año, en que tomó posesión del cargo, a 30 de abril último, y que no hizo efectivos en momento oportuno.

902. Conceder a la Taquígrafo-mecanógrafa de esta Corporación, señorita María Chana Ramos, licencia, con sueldo, por enfermedad y plazo de tres meses, en las condiciones establecidas por el artículo 34 del vigente Reglamento de Empleados; entendiéndose que esta concesión cancela el disfrute de la licencia de descanso anual, según lo dispuesto en el párrafo segundo del citado precepto reglamentario.

903. Ascender a Taquígrafo Jefe de esta Corporación, en vacante producida por jubilación de don Rafael Roca Auguet, según lo acordado en sesión de 14 del actual, al Taquígrafo primero don Pablo García Pozuelo, con efectos y antigüedad en su nuevo cargo a partir del día 15 de los corrientes, fecha siguiente a la de la respectiva vacante.

904. Conceder al Auxiliar administrativo de esta Corporación, señorita Caridad Sánchez Fúster, licencia, con sueldo, por enfermedad y plazo de tres meses, en las condiciones establecidas